



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 177-2019-MDM/A

Miraflores, 21 de octubre del 2019

VISTO:

Informe N° 006-COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°002-2019-MDM, Licitación Pública N° 002-2019-MDM: "Contratación de la Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Puno, Pueblo Tradicional de Miraflores, del Distrito de Miraflores, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", Informe Legal N° 477-2019-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 44° numeral 44.1 y 44.2 señala: "44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)". (Subrayado y negrita es agregado).

Que el principio de Transparencia estipulado en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, a su tenor dice "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad".

Que, dentro del marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Municipalidad Distrital de Miraflores, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 002-2019-MDM, Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Puno, Pueblo Tradicional de Miraflores, del Distrito de Miraflores, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa".

Que, con fecha 10 de septiembre del 2019, se convocó la Licitación Pública N° 002-2019-MDM, "Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Puno, Pueblo Tradicional de Miraflores, del Distrito de Miraflores, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa;

Que, mediante Informe N° 006-COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°002-2019-MDM, de fecha 21 de octubre del 2019, el Comité de Selección de la Licitación Pública, solicita la nulidad del procedimiento de selección señalando lo siguiente:

- Que, mediante Pronunciamiento del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE) CON EL Informe IVN N° 208-2019/DGR, de fecha 19 de agosto de 2019, el concluye lo siguiente que a la letra dice: " (...) la actuación del comité de selección transgredió los dispositivos legales antes citados; por lo que, corresponderá al Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RECIBIDO

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2019-MDM/A, SE DECLARA LA Nulidad de Oficio y se retrotrae a la etapa de la convocatoria del procedimiento de Licitación N° 02-2019-MDM, convocado para la ejecución de "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Puno, Pueblo Tradicional de Miraflores, del Distrito de Miraflores, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa."
- Que, con fecha 10 de septiembre se convocó el procedimiento de selección de los cuales se realizaron las bases correspondientes aprobadas mediante Directivas vigentes establecidos por el OSCE-Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
- Siendo un procedimiento de selección donde se declaró nulo y re trayéndose a la etapa de la convocatoria de los cuales correspondía realizar con las bases vigentes al 26 de junio del 2019, establecidas por el OSCE, solicitan la declaración de Nulidad de Oficio y se retrotraiga a la Etapa de convocatoria basándose en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede declarar de oficio la nulidad para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones, en dicho extremo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 477-2019GAJ/MDM, de fecha 21 de octubre del 2019, recomienda declarar la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 002-2019-MDM, debiendo de ser retrotraída hasta la etapa de convocatoria.

Que, de conformidad a lo previsto en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y vizaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Licitación Pública N° 002-2019-MDM "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Puno, Pueblo Tradicional de Miraflores, del Distrito de Miraflores, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"; correspondiendo **RETROTRAERSE** el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REMITA, el expediente al comité de selección, con el objeto de dar cumplimiento al numeral precedente; asimismo, **ENCARGAR** al Comité en coordinación con la Unidad de Logística y Servicios Generales procedan a la **NOTIFICACION Y PUBLICACION** de la presente Resolución a través de la plataforma SEACE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidad administrativa a los que resulten responsables, por los hechos que motivan la declaración de nulidad de oficio del Procedimiento de Licitación Pública N° 02-2019-MDM, convocado para la Ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PUNO PUEBLO TRADICIONAL DE MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para lo cual se deberá remitir copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica - PAD. de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Urbano, así como a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE